

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑO 2023**

## **1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.

Son países beneficiarios de esta convocatoria los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

## **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvención aquellas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organismos de solidaridad sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones de Navarra y que tengan su sede social o delegación en Navarra.

En todo caso, si la Comisión Municipal encargada de la valoración de los proyectos considerase que alguno de los proyectos presentados debiera ser objeto de subvención por su interés, dicho proyecto podrá ser subvencionado a pesar de que la organización encargada de su desarrollo no estuviera inscrita en el registro de asociaciones de Navarra o no tuviera sede social en Navarra.

## **3.- REQUISITOS**

### **A) EN CUANTO A LAS ONGs**

Las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones que se presenten en las sucesivas convocatorias, deberán acogerse a estas bases y reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener sede social o señalar una delegación permanente y activa en Navarra.
- e) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación, de ayuda humanitaria o a la promoción de la sensibilización sobre la situación de los países del Sur. Para ello deberán documentar su actividad en este ámbito dentro de los tres últimos años, anteriores a la convocatoria. Se exceptúan las ONG que acrediten su constitución en el último año previo a la convocatoria.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas:

1. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

2. Las ONGD o asociaciones subvencionadas en las convocatorias anteriores del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur que no hayan presentado informes en el último año (considerando para ello la fecha de conclusión de presentación de proyectos la última convocatoria), no debidamente justificado y notificado.

3. Las ONGD o Asociaciones que no hayan tenido actividad pública en Navarra durante los últimos 3 años, excepto las que acrediten su creación en el último año, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la última convocatoria publicada. Es decir, quedan excluidas las que no documenten actividad pública en el ámbito de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizada en Navarra durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.

## B) EN CUANTO A LOS PROYECTOS

### *Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados al objeto de las bases.

b) Estar suficientemente desarrollada la información referida a los objetivos, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

d) Demostrar la ONGD un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la ONGD local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.

e) Establecer que la duración prevista en la ejecución de la subvención no supere los 12 meses.

f) Contar con un socio local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicho socio podrá ser una ONGD, incluida la Delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.

g) Los proyectos que contemplen actividades relacionados con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las Directrices para donaciones de medicamentos establecidos en 1996 por la Organización Mundial de la Salud.

h) La cuantía concedida por el Ayuntamiento no podrá sobrepasar un 40% de la partida destinada en esta Convocatoria, por proyecto subvencionado

i) Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo 1 solicitudes de cofinanciación de proyectos de desarrollo.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención deberán tener registro de entrada de las oficinas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, sitas en Gazólaz, C/ Santa María, nº 1, antes de las 14:00 horas del 24 de junio de 2023. Las presentadas con fecha posterior no se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria.

Cuando los proyectos se envíen por correo, las asociaciones deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar su presentación al Ayuntamiento mediante fax, telegrama o correo electrónico (<ayuntamiento@cendeahecizur.es>) en el mismo día. No obstante, en ningún caso serán admitidos los proyectos remitidos que no hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento transcurridos diez días después de la fecha indicada.

Los proyectos deberán presentarse en FORMATO DIGITAL.

Se adjunta modelo de presentación.

#### **5.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La Comisión encargada de valorar y realizar la propuesta de concesión de las subvenciones, a la Alcaldía, será la de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Para ello los portavoces de cada grupo municipal, que serán los miembros de dicha Comisión, expondrán la puntuación que para su grupo han obtenido los diferentes proyectos, contando para ello con una puntuación máxima de 100 puntos por proyecto y Concejal de la Corporación.

El importe total de la partida presupuestaria se dividirá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Total de puntos obtenidos por los 4 proyectos con mayor puntuación, Lo que dará un valor de €/punto.
2. Se subvencionará como máximo el 90% de la subvención solicitada.
3. Solamente se subvencionará un proyecto por asociación.

La Comisión podrá requerir a las ONGs la información complementaria que estime oportuno, inclusive solicitar tanto una entrevista personal con cada una de ellas como la presentación y breve exposición verbal de los mismos por parte de los responsables de los proyectos.

#### **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

*Los criterios de valoración serán las siguientes:*

6.1 CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO E INFORMACIÓN APORTADA: Hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- a) La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...).
- b) La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- c) La viabilidad técnica de la acción a realizar, (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras).
- d) La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

## 6.2 MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y APOYO A SECTORES ESPECIALMENTE NECESITADOS: Hasta 60 puntos

### *Sectores de actuación:*

Las áreas prioritarias de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de necesidades básicas, entendiéndose como tales:

- a) Depuración y saneamiento de agua: Sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
- b) Educación: Acceso a la educación primaria y preescolar, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas, capacitación de profesionales.
- c) Salud básica: Acciones que aborden la salud de forma integral; Programas para reducir la mortalidad infantil; Programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, tanto en la fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- d) Nutrición
- e) La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales.
- f) La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- g) La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos.

## 6.3 EFICACIA DE LA GESTIÓN: ESTRUCTURA DE GESTIÓN SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS PRESENTADOS Y SU CAPACIDAD DE SEGUIMIENTO: Hasta 15 puntos.

Consistente en:

- a) Participación activa de las personas beneficiarias.
- b) Participación o aval de una institución local representativa de las personas a las que se dirige el proyecto.
- c) Empleo de recursos técnicos y materiales del entorno de la población beneficiaria.

6.4. EN RELACIÓN AL GRADO DE IMPLICACIÓN DEL BENEFICIARIO CON LA CENDEA DE CIZUR: Hasta 5 puntos.

## **7.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Cada Proyecto no podrá percibir más de un 40% de la partida destinada en esta Convocatoria. En caso de que el importe correspondiente superara el subvencionable, el dinero sobrante se repartirá entre el resto de proyectos seleccionados en proporción a su puntuación.

Si de la cantidad concedida a los 4 proyectos seleccionados sobrara dinero, se podrá subvencionar el 5º proyecto más votado.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto, con la excepción de los gastos que se indican en el siguiente párrafo:

1. Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención concedida a gastos indirectos del mismo, (gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono) en la parte que corresponda a la subvención concedida.
2. Si el representante local percibe alguna cantidad por sus actividades de gestión y promoción del proyecto presentado en este Ayuntamiento, deberá especificar su cuantía, y ésta deberá figurar entre las facturas justificativas de gastos. La cuantía percibida por el representante no podrá exceder del 5% de la subvención.

La subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas, que deberán ser declaradas y cuya cuantía total no podrá superar el 100% del coste del proyecto, en cuyo se aminorará aquélla proporcionalmente.

## **8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO**

Para el año 2023, la partida presupuestaria 1.9250.48200, destinada a "Ayuda al TercerMundo" se encuentra dotada con 21.800 Euros correspondientes al 0,7% del presupuesto de ingresos, destinado a ayudas a organizaciones no gubernamentales para realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, objeto de las presentes Bases reguladoras.

El Ayuntamiento resolverá la convocatoria en el plazo de tres meses, desde la solicitud de subvención.

El proyecto se iniciará en el plazo de un mes a partir de la concesión de la subvención.

El importe de la ayuda concedida se abonará en el plazo de un mes desde la resolución.

En el plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente del abono de la subvención, la entidad beneficiaria presentará un informe de justificación, descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan

como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

- c) Documento acreditativo, firmado por el representante legal del socio o contraparte local, de
- d) Haber recibido la subvención en el país beneficiario.
- e) Facturas originales o fotocopias compulsadas que contengan el DNI o NIF del emisor y nombre o razón social del mismo. Siempre ha de quedar clara la relación entre el documento de pago, el concepto del gasto y el proyecto o programa al que corresponde.
- f) Descripción de la actividad.
- g) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas ONG'S que habiendo obtenido subvenciones anteriores convocatorias, no hubieran presentado en plazo la memoria final del proyecto para el que obtuvieron la ayuda.

## **9.- OBLIGACIONES**

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas en su caso por la Comisión de Bienestar Social.
- b) Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de ejecución del proyecto o de las condiciones impuestas con motivo de la subvención concedida, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- c) Presentar los informes finales.
- d) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
- e) Hacer público el origen de la subvención en la difusión y publicidad del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el escudo del Ayuntamiento, cuyo diseño puede obtenerse en la sede del Ayuntamiento, y comunicar expresamente a su socio local la procedencia de la subvención concedida.
- f) Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento para todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad con el mismo objeto, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

## **10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.**

Las presentes Bases tienen naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto por éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La Alcaldía ostenta la prerrogativa de interpretar las bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su denegación y/o devolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 11/2005.

Frente a estas bases y las resoluciones que se dicten en su ejecución, salvo las de mero trámite, podrán interponerse, potestativamente y en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del siguiente día al de su notificación, los recursos siguientes:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses.